ACTA 40/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día uno de octubre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 36 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Ac. 890/2020.

2- SENTENCIAS

*2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 229/2019. Demandante: D. ********** ********** ********** ********** y Dª ********* ********** ********** ***********

Ac. 891/2020 Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 208/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 229/2019, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, siendo los demandantes, D. ********** ********* ********** ********** y Dª ********** ********** ********** **********

2º.- Informe núm. 739/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 229/2019. Demandante: D. ********* ********* ********* ********** y Dª ******** ********** ********** **********.*

Con fecha 28 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de Dña. ********** ********** ********** ********* y D. ********** ********** ********** contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación para la rectificación y anulación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, girada como consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la calle Cádiz, nº7 de la localidad de Las Rozas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a la devolución a los recurrentes de la cantidad indebidamente ingresada, las los intereses de demora, desde la fecha de abono hasta su total reintegro. Sin expresa condena en costas".*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación para la rectificación y anulación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, girada como consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la calle Cádiz, nº7 de la localidad de Las Rozas, por importe iguales e idénticos, cada una de ellas por cada uno de los recurrentes de 7.288,52 euros.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que no ha quedado acreditado incremento patrimonial resultante de la transmisión efectuada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución a cada uno de los recurrentes de la cantidad de 7.288,52 euros, más los intereses de demora desde la fecha de abono hasta su total reintegro, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución a cada uno de los recurrentes de la cantidad de 7.288,52 euros, más los intereses de demora desde la fecha de abono hasta su total reintegro, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid.

2.2. Sentencia desestimatoria, con núm. de recurso 98/2018 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en procedimiento ordinario. Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 892/2020 Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia desestimatoria, con núm. de recurso 98/2018 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 740/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 98/2018. Demandado: Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

*DESESTIMAR el presente recurso nº 98/2018, interpuesto por el Letrado D. ********* ********** *******, y sustituido por causa de fallecimiento por Dª ********** ********** **********, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a que las presentes actuaciones se contraen, que se confirma por ser conforme a derecho".*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 2 de febrero de 2017, por la que se le impuso al Ayuntamiento recurrente una multa de 107.762,51 euros como responsable de una infracción del art. 116.3. a) y b) del texto refundido de Ley de Aguas, así como la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico, cuantificados en 32.328,77 euros por el alumbramiento de aguas sin autorización.

*La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que en el acta levantada el 5 de noviembre de 2015, acta nº 4697/15, obrante al expediente, se hace constar, respecto del pozo nº 4, que se encuentra presente el Administrador D. ********** ********** **********, que firma el acta, y en ella figuran las características del pozo, con sistema de bombeo continuo, los datos técnicos y los datos de consumo según la lectura del contador, todo ello firmado por el Administrador y los agentes intervinientes debidamente identificados, por lo que resultan de aplicación los argumentos indicados en el resto de sentencias similares dictadas por la Sala.*

Vistos los fundamentos de derecho contenidos en la sentencia, y que se vienen repitiendo en todas las sentencias anteriores dictadas sobre asuntos similares, propongo no interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, constando abonadas las cantidades a las que se condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo las costas impuestas, las cuales, una vez tasadas, procederá su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador.

2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al tribunal sentenciador."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, constando abonadas las cantidades a las que se condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo las costas impuestas, las cuales, una vez tasadas, procederá su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador.

2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al tribunal sentenciador.

2.3. Sentencia desestimatoria, con núm. de recurso 99/2018 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en procedimiento ordinario. Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 893/2020 Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia desestimatoria, con núm. de recurso 99/2018 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 741/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 99/2018. Demandado: Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

*DESESTIMAR el presente recurso nº 99/2018, interpuesto por el Letrado D. ********** ********** **********, y sustituido por causa de fallecimiento por Dª ********* ********* **********, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a que las presentes actuaciones se contraen, que se confirma por ser conforme a derecho".*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la Resolución del Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se impuso al Ayuntamiento recurrente una multa de 88.414,58 euros como responsable de una infracción del art. 116.3. a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico, cuantificados en 26.524,39 euros por alumbramiento de aguas sin autorización.

*La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que en el acta levantada el 5 de noviembre de 2015, acta nº 4697/15, obrante al expediente, se hace constar, respecto del pozo nº 5, que se encuentra presente el Administrador D. ********** ********** **********, que firma el acta, y en ella figuran las características del pozo, con sistema de bombeo continuo, los datos técnicos y los datos de consumo según la lectura del contador, todo ello firmado por el Administrador y los agentes intervinientes debidamente identificados, por lo que resultan de aplicación los argumentos indicados en el resto de sentencias similares dictadas por la Sala.*

Vistos los fundamentos de derecho contenidos en la sentencia, y que se vienen repitiendo en todas las sentencias anteriores dictadas sobre asuntos similares, propongo no interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, constando abonadas las cantidades a las que se condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo las costas impuestas, las cuales, una vez tasadas, procederá su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador.

2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al tribunal sentenciador."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, constando abonadas las cantidades a las que se condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo las costas impuestas, las cuales, una vez tasadas, procederá su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador.

2º.- No interponer recurso de casación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al tribunal sentenciador.

2.4. Sentencia núm. 154/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm, 20 de Madrid, procedimiento ordinario 468/2018. Demandante: Urbaser S.A.

Ac. 894/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 154/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 20 de Madrid, en el procedimiento ordinario 468/2018, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Urbaser S.A.

2º.- Informe núm. 742/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento ordinario 468/2018. Demandante: Urbaser S.A.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que procede estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Urbaser, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo negativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la reclamación presentada el 20 de junio de 2018, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenado a la Administración demandada a abonar a la actora la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis euros y noventa y siete céntimos (72.426,97 €), correspondientes a intereses de demora, desestimando la demanda en todo lo demás, y sin que proceda la imposición de las costas".

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo negativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la reclamación presentada por la compañía mercantil recurrente el 20 de junio de 2018 de la cantidad adeudada de 1.078.898,14 euros de principal y 83.989,34 euros de intereses cuantificados a 11 de junio de 2018, y los que se seguirán devengando, correspondientes al Contrato para la prestación del servicio de Conservación de Vías y Espacios Públicos, Lote 1. Tras los diferentes abonos realizados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la cantidad reclamada quedó reducida a la cantidad de 82.280,57 euros, incrementada con los intereses legales de la cantidad líquida reclamada (anatocismo) y a las tasas y costas del procedimiento judicial. Con fecha 4 de octubre de 2019, el Ayuntamiento abonó a URBASER S.A. la cantidad de 72.426,97 €, cantidad correspondiente a los intereses de demora, excluyendo de dicho cálculo (intereses de demora), la cantidad correspondiente al importe del impuesto sobre el valor añadido de las facturas reclamadas.

La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto, fijando como cantidad adeudada la abonada por el Ayuntamiento, es decir, con exclusión, en el cálculo, de la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido de las facturas, ya que no acreditó URBASER S.A. que haya abonado el Impuesto sobre el Valor Añadido, en adelante I.V.A., correspondiente a las facturas cuyo importe reclama, por lo que del importe de la misma ha de descontarse la cantidad que figura en concepto de I.V.A. para el cálculo del interés de demora. De lo que resulta la cantidad de 72.426,97 euros, contenido en la propuesta del Ayuntamiento a que se ha hecho referencia, y cuyos cálculos previos, salvo la inclusión o no del IVA para ello, acepta la parte actora, por lo que procede condenar al Ayuntamiento demandado al abono de esa cantidad.

Respecto a la aplicación del anatocismo, o aplicación de intereses sobre los intereses de demora, debe desestimarse su aplicación al no ser líquida la cantidad reclamada por la actora, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, al haberse excluido el importe del I.V.A. de cada una de las facturas.
Recogiendo el contenido del fallo de la sentencia la postura municipal sobre la cantidad reclamada, no procede interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, la cual ya ha sido cumplida, mediante el ingreso de la cantidad a la que es condenado a su pago el Ayuntamiento, el pasado 4 de octubre de 2019.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, la cual ya ha sido cumplida, mediante el ingreso de la cantidad a la que es condenado a su pago el Ayuntamiento, el pasado 4 de octubre de 2019.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Desestimación de recurso de alzada interpuesto por D. AMC, contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna. Expediente PI-02/2019.

Ac. 895/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el del Recurso de Alzada formulado por D. ********** ********** ********** de fecha 9 de julio de 2020, contra el Acuerdo dictado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna. Expediente PI-02/2019, de fecha 26 de febrero de 2020, por los motivos aducidos en los Fundamentos de Derecho arriba transcritos.

3.2 Inicio del expediente para la provisión de dos vacantes, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Agentes de Policía Local de Las Rozas de Madrid, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, con los siguientes códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 Y 2.D.31.

Ac. 896/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Acordar el inicio del expediente para la provisión de dos vacantes, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Agentes de Policía Local de Las Rozas de Madrid, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, con los siguientes códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 Y 2.D.31.

SEGUNDO. Acordar la publicación de su convocatoria en la web municipal así como en la intranet, por plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, al efecto de que los interesados soliciten participar en el procedimiento acompañando su currículum vitae, admitiéndose al mismo todas aquéllas solicitudes que al efecto se hubiesen cursado por cuantos funcionarios estuviesen interesados durante el periodo referido.

TERCERO. Comunicar la Resolución a la Jefatura de Policía Local de Las Rozas a los efectos oportunos.

3.3. Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de personal directivo núm. 1.A.20 para ser provisto por el procedimiento de libre designación

Ac. 897/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto directivo de libre designación **con código número 1.A.20**, Director General de la Asesoría Jurídica y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

D. ******** ********** **********, con D.N.I número XX4188XX***

Segundo: Publicar en el Tablón de Edictos, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar al interesado a los efectos posesorios.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Expediente de contratación del servicio de "Póliza de seguro todo riesgo de daños materiales", mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 898/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 100 9205 22400 del Presupuesto Municipal 2021, la cantidad de 49.900,00 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de "Póliza de seguro todo riesgo daños materiales", no sujeto a regulación armonizada

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el servicio de "Auditoría y seguridad de datos", sujeto a regulación armonizada, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Ac. 899/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- ASAC COMUNICACIONES S.L.

2º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por AEIOROS SERVICIOS S.L., por las razones contenidas en el informe técnico emitido.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **ASAC COMUNICACIONES S.L**., que se compromete a ejecutar el contrato en la cantidad de **329.904,00 €, excluido IVA**, y las siguientes mejoras:

-Impartición de curso online sobre la solución tecnológica: SÍ.
-Soporte presencial para dudas, tareas de remediación y seguimiento de la solución tecnológica: SÍ.

4º.- Requerir a **ASAC COMUNICACIONES S.L**., como oferta más ventajosa económicamente, para que presente la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance del último ejercicio, depositado en el Registro Mercantil, del que se desprenda que la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución
- Acreditación, mediante certificaciones de servicios prestados, de haber prestado servicios similares en los últimos 3 años que en cómputo anual acumulado sea igual o superior a 77.460,59 € en el año de mayor ejecución.
- Acreditación de disponer de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 20000.
- Certificación ISO 27001.
- Certificación ISO 9001.
- Certificación ISO 14001.
- Certificación ISO 22301.
- Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.

Son admisibles, igualmente, otros certificados con normas equivalentes.

- Garantía definitiva por importe de **16.495,20 €.**

4.3. Aprobación de la Modificación del contrato suscrito con Orange Espagne SAU para la prestación del servicio de "Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. 2017024SER.

Ac. 900/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con ORANGE ESPAGNE SAU para la prestación del servicio de "Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", mediante la supresión de:

- Correo electrónico en la nube, que tomará efecto en el momento en que entre en vigor el nuevo contrato para el citado servicio.
- Servicio de gestión personalizada.

2º.- Disminuir el precio del contrato en los siguientes importes mensuales, desde la fecha en la que se suprima el servicio:

- Correo electrónico en la nube (a partir de la fecha indicada anteriormente) : 4.210,00 €/mes
- Servicio de gestión personalizada : 1.330,00 €/mes.
- TOTAL : 5.540,00 €/mes.

3º.- Otorgar contrato en el que se recojan las anteriores modificaciones.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Orange Espagne SAU y la concejalía proponente).

4.4. Aprobación de proyecto de ejecución de obras de "Reforma de calle Cañadilla y adyacentes."

Ac. 901/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Urbanización de calle Cañadilla y adyacentes", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.839.487,67 €, excluido IVA y 3.435.780,08 €, incluido IVA.

4.5. Aprobación de Proyecto de ejecución de obras de "Construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes".

Ac. 902/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes**", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.839.487,67 €**, excluido IVA y **3.435.780,08 €**, incluido IVA.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de obra para la construcción de piscina de obra, sita en la calle Azagador núm. 44, de Las Rozas de Madrid, expte. 20/2020-01.

Ac. 903/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** ********** ********, licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **20/20-01** para la construcción de piscina la calle Azagador núm. 44, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Para el inicio de los trabajos se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

  1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Servicio de obras públicas.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así

como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la sus pensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsable s, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajad ores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/ 561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

g) Antes del comienzo de las obras, el interesado deberá haber obtenido la autorización solicitada de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela

- **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos veinticinco euros (325)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

3º.- Al haberse ejecutado el vaciado del vaso de la piscina, dar traslado del expediente al servicio de disciplina urbanística a los efectos de que solicite al interesado acreditación de la gestión de las tierras y justificación de inexistencia de arbolado.

5.2. Declaración de caducidad de solicitud de licencia de implantación de actividad con obras para catering-restaurante, sito en la calle París núm. 8, Nave A y B, y en la calle Belgrado núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 46/2018-03.

Ac. 904/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad con obras, incoado por D. ********* ********** **********, en representación de Villa del Dique, S. L, para Catering - Restaurante, en la calle París, núm. 38, naves A y B y calle Belgrado, núm. 12 P.I. Europólis, de Las Rozas de Madrid, tramitado con el número de expediente **46/2018 - 03.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Licencia de obra para la construcción de piscina de obra, sita en la calle Carmen Burgos núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 99/2020-01.

Ac. 905/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a AMENPO LAB SL, licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **99/20-01** para la construcción de piscina la calle Carmen de Burgos núm. 9. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

  1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Servicio de Obras Públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministra dora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materia les de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de ju lio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que las tierras y resto de residuos procedentes de la obra serán gestionados adecuadamente y enviados a vertedero o centro de tratamiento autorizados, no pudiéndose acopiar en la parcela. En caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Guipúzcoa núm. 3A, de Las Rozas de Madrid, expte. 107/2019-01.

Ac. 906/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ********* ********** ********* *********, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **107/19-01,** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Guipúzcoa, núm. 3A. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicios de Licencias.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública.(Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Guipúzcoa, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.

- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libre s de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- El acceso peatonal y de vehículos se realizará por la calle Guipúzcoa.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordina r la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones Servicios de Obras Públicas.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competen te, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que

efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios presta dos a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales.

Definición del paquete de firme de acera que se pro longa, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justifican do técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicios de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente el trasplante en la misma parcela de 3 árboles. Un pino de 22 cm Ø y dos encinas de 22 y 23 cm Ø de tronco.

En ningún caso se procederá a la tala de dichos ejemplares. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza el trasplante en la misma parcela de 3 árboles, un pino de 22 cm Ø y dos encinas de 22 y 23 cm Ø de tronco.

En ningún caso se procederá a la tala de dichos ejemplares.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **1.200 euros,** que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil seiscientos sesenta euros

(1.660 €), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por si se produjera el fracaso del trasplante de los árboles (1.284 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (376 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realiza do correcta mente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II. 1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.5. Declaración de caducidad, por cese de actividad en el local, de solicitud de licencia de implantación de actividad de montaje y almacenamiento de hardware y programación de software, sito en la calle Varsovia núm. 14, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 04/2012-LC.

Ac. 907/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de montaje y almacenaje de hardware y programación de software, formulada por Dña. ********* ********** **********, en representación de SAC Maker, S.A., en la calle Varsovia, núm. 14, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **04/2012-LC.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.6. Licencia de primera ocupación y funcionamiento de edificio de comercio alimentario y aparcamiento, sito en Avenida de Atenas núm. 1 de Las Rozas de Madrid, expte. 26/20-07.

Ac. 908/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********* ********** en representación de Ahorramas S.A. licencia que se tramita con núm. de expediente **26-20-07** para la primera ocupación y puesta en funcionamiento del edificio de comercio alimentario y aparcamiento ejecutados en Avenida de Atenas núm. 1, Las Rozas de Madrid.

El titular de la actividad (Ahorramas S.A.) deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- No se cubrirán las plazas de aparcamiento sin la previa autorización expresa municipal.
- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan. No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.

5.7. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Poniente 13B, de Las Rozas de Madrid, expte. 29/2020-07(LPO).

Ac. 909/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Conceder a D. ********** ********** **********, licencia de primera ocupación, tramitada con número **29/20-07 (LPO),** referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Poniente núm. 13 B. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con núm. de expediente 125/18 -01.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesa do con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.8. Licencia para modificación de fachada, mediante apertura de huecos, sito en Avenida de Atenas núm.75, Centro Comercial Zococentro, de Las Rozas de Madrid, expte. 36/2020.01.

Ac. 910/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** ********** ********** en representación de Casa Tribal S.L., licencia de obra tramitada con núm. de expediente **36/ 20-01,** para la modificación de fachada mediante la apertura de huecos para adecuación de local en centro comercial sito en Avda. Atenas núm. 75. Centro Comercial Zococentro. Local 1-51. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicios de Licencias.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- Antes de comenzar las obras solicitadas deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar se los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras
- Junto con el Proyecto de Ejecución se aportará Dirección facultativa de andamios visada por el Colegio correspondiente.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de materiales a la obra se producirán por la Avenida Atenas, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuertas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc.., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes de las demoliciones de obra se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- La aprobación en la ejecución de las obras, no exime de posteriores requerimientos efectuados por el departamento correspondiente para la concesión de la Licencia de Actividad y Funcionamiento
- El expediente se finalizar a con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el Certificado Final de Obra.

CONDICIONES SERICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVAL.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento sesenta euros (160),** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

*6.1. Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ********** ********* **********, expte. 45/2019.*

Ac. 911/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don ********** ******** ********** **********, con DNI XX4803X*, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Lote 5.

Ac. 912/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar la dotación presupuestaria de las presentes ayudas en la cantidad de **171.449,22 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **64.712,08 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2313.48001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Otorgar ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:

Nº REGISTRO ENTRADA	*Documento identificativo*	*Nombre*	*IMPORTE*
8719	*XX4620X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8725	*XX4403X**	********** ********** **********	*1.100,00 €*
8891	*XX7322X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8906	**X9256XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8940	**X7183XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8960	*XX4419X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8970	**X4009XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
8972	**X1552XX**	********** ********** **********	*940,00 €*
9001	**X8531XX**	********** ********** **********	*1.100,00 €*
9018	**X2315XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9045	**X4785XX**	********** ********** **********	*722,08 €*
9099	*XX3692X**	********** ********** ********** ----- *ENDOSATARIO* -- ********** ******** ********** *XX0285XX**	*1.200,00 €*
9122	*XX7207X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9143	*XX4417X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9174	*XX2186X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9256	*XX4623X**	********** ********** **********	*1.050,00 €*
9259	**X9821XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9327	*XX6233X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9338	*XX3100X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9579	**X7505XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9635	*XX4950X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9705	**X5901XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9719	**X5295XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9745	*XX5385X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9747	**X1018XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9771	**X6642XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9772	**X7229XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9785	**X7123XX**	********** ********** **********	*1.200,00 €*
9807	**X7154X**	********** ********** **********	*1.200,00 €*

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
9810	*X0689X*	********** ********** ******** ------ ENDOSATARIO - ********** ********** ********* XX5246XX*	1.200,00 €
9815	*X2075XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9818	*X7181XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9819	*X9784XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9824	XX7029X*	********** ********** **********	1.200,00 €
9836	*X9186XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9882	*X9289XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9926	*X3050XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
9995	XX4782X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10016	*X4210XX*	********** ********** **********	1.100,00 €
10077	*X3664XX*	********** ********** ------- ENDOSATARIO FINCA REAL STATE MANAGEMENT, SL B87660965	1.200,00 €
10105	*X6820XX*	********** ********** **********	1.200,00 €
10145	*X6685X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10237	XX4772X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10258	XX9767X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10312	XX7416X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10367	XX7654X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10381	XX9355X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10394	XX9947X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10410	*X5118X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10632	XX7298X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10645	XX3698X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10671	XX5607X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10676	XX3662X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10684	XX6198X*	********** ********** **********	1.200,00 €
10685	*X7860XX*	********** ********** **********	1.100,00 €
		TOTAL	64.712,08 €

4º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	Motivo Denegación
9762	XX4630XX*	********* ********** **********	No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
9796	XX3878XX*	********* ********** **********	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10201	XX5287XX*	********* ********** **********	La persona que acredita encontrarse en situación de desempleo/ERTE, no acredita unión matrimonial o inscripción como pareja de hecho con la solicitante
10223	XX2681XX*	********* ********** **********	No cumple el requisito de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad incluidos en el RD 463/2020
10388	XX4030XX*	********* ********** **********	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
10393	XX4683XX*	********* ********** **********	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10415	XX9358XX*	********* ********** **********	No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.

5º.- Publicar en el Portal de Transparencia.

URGENCIAS

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, denominado Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) -

Ac. 913/2020.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, denominado Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría superior, clase 1ª, subgrupo A1, nivel complemento de destino 30, que figura como Anexo I.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública con referencia del número y fecha del citado diario a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local con código 1.A.19 en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. – Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria regirán el proceso de provisión por el sistema de libre designación del puesto de titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, denominado Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local , código 1.A.19 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 27.b), 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El puesto reservado a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter

nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior Clase 1ª, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, que figura vacante y dotado presupuestariamente.

1.2- Funciones. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 126.4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como las recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 117 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195, de 13 de agosto de 2020.

2.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195, de 13 de agosto de 2020.

3.- Características del Puesto

El Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma se denomina Oficina de la Junta de Gobierno Local, siendo el titular de la misma el Director de la oficina de la Junta de Gobierno Local que tendrá carácter de órgano directivo con rango de Director General.

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 1.A.19
- Denominación: Titular Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local, Director General der la Oficina de la Juntas de Gobierno Local
- Escala: Habilitación de carácter nacional
- Subescala: Secretaría
- Categoría: Superior
- Clase: 1ª
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 41.386,56 euros
- Forma de provisión: Libre Designación

4.-Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ser funcionario de Administración Local de las Escala de habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su remisión, a su vez, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a efectos de publicar un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria

para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envió de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

7. Procedimiento y Resolución

El procedimiento será el previsto en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la Resolución, en el plazo de un mes, dando cuenta la Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9.-Recursos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación"

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:50 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,